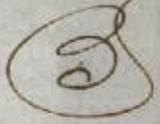


4
1

Muy Sr. mio: Por la avm de 18 de marzo veo lo repung
que pone para que no salgan los Correos de esa Ciudad para esta
de noche, ò cerca dela noche, por el riesgo de que se castran
alguna Carga de Plata en los Ataxuales de esa Ciudad, ò se
atolle alguna estufa en tiempo de aguas en el tránsito
à Luzerne. Todo esto se puede evitar con la prudencia, pero es
preciso tener presente, que la Decernion establecida para esa
Ciudad solo es de quatro dias, en que hay tiempo sobrante para
el despacho de los Correos, sin que haya impedimento para q
se detengan algunas horas mas, si las ganaron en el viaje,
entendiéndose esto en el caso de ver necessarios para el
despacho, que es quanto oixze decir avm sobre el asunto.

Dios que avm m. a. Lima 13. de Abril de 1778.

M. a. v. m. hum. ser.
Joseph Antonio de Pando


LEG. 2
DOC. 38
1 F.

Sr. D. Ignacio Fernandez de la Cebal.

Luz. co.

1790

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting at the bottom of the page]

(6)

